

RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

En cumplimiento a lo que disponen los artículos 51 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, 4 y 5 del Decreto por el que se Crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, y habiendo cumplido todas las formalidades de ley, se emite la presente al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Gobernador del Estado de Tlaxcala instruyó al Secretario de Gobierno, coordinar el proceso para la selección de la persona titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.
- II. En mi carácter de Secretario de Gobierno, coordiné el proceso de la Consulta Pública prevista en el artículo 4 del Decreto por el que se Crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno¹ en adelante "Decreto".
- III. Con fecha 12 de abril del 2019, se publicaron las "BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS", en adelante "Bases", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como en la página de internet <http://www.segob.tlaxcala.gob.mx>.

NORMATIVA

La Consulta Pública para el nombramiento de la Persona Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, estuvieron apegadas a lo estipulado en el artículo 4 fracciones I y II del Decreto por el que se Crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como órgano administrativo desconcentrado y dependiente directo de la Secretaría de Gobierno.

¹ "Artículo 4. La Comisión Estatal estará a cargo de un Titular, nombrado y removido por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario de Gobierno.

La Secretaría, para el nombramiento de la persona Titular, realizará una consulta pública previa a los colectivos de víctimas, familiares de desaparecidos, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

...

El artículo 5 del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, establece lo siguiente:

“Artículo 5. Para ser Titular de la Comisión Estatal se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;*
- III. Contar con título o cédula profesional, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;*
- V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento; y*
- VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.”*

En términos de las bases Tercera, Quinta y Séptima, se recibieron en las oficinas de la Secretaría de Gobierno del Estado, ubicada en Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro Tlaxcala, Tlaxcala C.P. 90000, en un horario de las 10:00 a 17:00 horas, del 15 al 22 de abril de 2019, se tuvo el registro de dos ciudadanos, procediendo esta instancia a verificar que reunieran los requisitos establecidos en la Ley General y en el Decreto de Creación.

De dicha verificación se observó que solo una de las personas participantes acreditaba todos los requisitos previstos en la ley de la materia, haciendo notar que dicha persona fue propuesta por persona experta a través de una carta de respaldo, siendo uno de los requisitos de mayor relevancia, determinando que era procedente continuar con el procedimiento.

Por último, se realizó una valoración de forma integral de todos los documentos entregados y de acuerdo a la ponderación integral, tomando en consideración las actividades profesionales, del servicio privado o público, trayectoria académica relacionada con la Ley en la materia; la experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, con conocimiento en ciencias forenses o investigación criminal, así como el respaldo por Personas Expertas.

CONCLUSIÓN

ÚNICA. Después de un análisis del expediente de la aspirante registrada para ocupar el cargo de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, se arribó a la conclusión de que la persona idónea, por cumplir con todos y cada uno de los requisitos es:

GARCÍA GALINDO DANIELA

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO
SECRETARIO DE GOBIERNO

